

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA

RESOLUCION EXENTA N° 297

ARICA, 28 FEB 2012

VISTO:

1.- El Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 22 de Febrero de 2012, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** como unidad titular del F.N.D.R., y el **CLUB DEPORTIVO, SOCIAL, CULTURAL Y ARTISTICO ESTRELLAS DE CODPA**, representada para todos los efectos por Gabriel Homero Altina Soza, mediante el cual este ultimo efectúa la ejecución del proyecto denominado "**CATALOGO ELECTRONICO DE BAILES ANDINOS**".

2.- El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; ley N° 20.481, sobre Presupuesto del Sector Público año 2012; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 520, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.-

CONSIDERANDO:

Que el proyecto señalado en el N° 1 de los Vistos fue aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, con fecha 29 de noviembre de 2011, según **Certificado N° 554/2011**, emitido por el Secretario Ejecutivo de dicho ente colegiado.

RESUELVO:

1. Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 22 de febrero de 2012, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R. y el Club Deportivo Social Cultural y Artístico Juventud Estrellas de Codpa, mediante el cual este ultimo efectúa la ejecución del proyecto denominado "**Catalogo Electrónico de Bailes Andinos**".

2. En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio aprobado, cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CLUB DEPORTIVO SOCIAL CULTURAL Y ARTISTICO
JUVENTUD ESTRELLA DE CODPA

En Arica, a 22 de Febrero de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT 61.978.890-7, representado por su Intendente (S) y Ejecutivo del Gobierno Regional, Doña Ximena Valcarce Becerra , cédula nacional de identidad N° 10.538.605-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida General Velásquez N° 1775, ciudad de Arica, en adelante "Gobierno Regional de Arica y Parinacota", y el **CLUB DEPORTIVO, SOCIAL, CULTURAL Y ARTISTICO ESTRELLA DE CODPA.**, Rol Único Tributario N° 65.027.155-6 , representada por Gabriel Homero Altina Soza, Cédula de Identidad N° **14.104.851-1**, Personalidad Jurídica N° **79**, de fecha **16 de junio del 2010**, de la **Ilustre municipalidad de Camarones**, ambos domiciliados para estos efectos en **Patagones N° 845**, en la ciudad de Arica, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24, letra b) del decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó, el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional , y lo señalado en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha 29 de Noviembre de 2011, conforme da cuenta de ello, el certificado N° 554/2011, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, representado por su Intendente (S) Regional, viene en celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos con el **Club Deportivo Social, Cultural y Artístico Juventud Estrellas de Codpa**, constituyéndose este en Unidad Técnica para la ejecución del Proyecto que se indica en la cláusula segunda.

En el cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, al **Club Deportivo Social, Cultural y Artístico Juventud Estrellas de Codpa**. Se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades **Culturales**.

SEGUNDO: El proyecto de la **Club Deportivo Social, Cultural y Artístico Juventud Estrellas de Codpa**, que se denomina **Catálogo Electronico de Bailes Andinos**, cuyo objetivo es **Promover y Difundir el Desarrollo Cultural de Bailes Andinos de la Región de Arica y Parinacota**.

Con todo, forman parte del presente convenio de transferencia las Bases Administrativas que regulan el funcionamiento del Fondo de Actividades Culturales correspondiente al 2% del FNDR y el proyecto presentado por la institución, el control y seguimiento de la ejecución del proyecto tratado en el presente convenio, así como también el procedimiento de Rendición de Cuentas, se ajustará a las Bases Administrativas, y a la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República, sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas.

TERCERO: El aporte total del F.N.D.R. 2% de Actividades Culturales, para la ejecución del Proyecto, asciende a la suma de **\$ 4.000.000.-**, aportados por el subtitulo 24 de la Ley de Presupuestos para el año 2012.-.

Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota se obliga a:

1. Financiar el proyecto que se va a ejecutar, hasta la suma de \$ 4.000.000.-, con cargo a la Imputación Presupuestaria del Subtítulo 24.01.001 actividades Culturales, del FNDR Presupuesto Regional año 2012.

ITEM	SOLICITADO GORE 2% ACTIVIDADES CULTURALES
HONORARIOS	1.200.000
DIPLOMAS Y ACREDITACIONES	0
EQUIPAMIENTO, IMPLEMENTACIÓN	0
OPERACIÓN Y PASAJES	2.600.000
DIFUSIÓN	200.000
TOTAL	4.000.000

2. Efectuar monitoreo en la etapa de ejecución del proyecto, con el propósito de controlar la efectiva implementación de las actividades presentadas en el proyecto.

CUARTO: El Gobierno Regional de Arica y Parinacota transfiere los fondos señalados en el numeral anterior al **Club Deportivo Social, Cultural y Artístico Juventud Estrellas de Codpa**, obligándose ésta:

1. A rendir cuenta detallada y documentada, en original y una copia, de la ejecución del Proyecto, enviando recibo de los documentos sustentantes de los gastos. La rendición de cuentas referida deberá presentarse al Gobierno Regional de Arica y Parinacota en forma mensual, dentro de los primeros 5 días de cada mes. En caso que dentro del periodo de un mes, cualquiera que sea, no se presenten gastos asociados al proyecto en ejecución, ello deberá informarse; así en la rendición correspondiente, declarándose sin movimiento. Junto con los recursos, se hará entrega por parte del Gobierno Regional, de un Manual de Rendiciones de Gastos, las que se efectuarán de acuerdo al los plazos estipulados en los Convenios.
2. De conformidad a lo dispuesto en Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República, sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, para tales efectos, no se aceptará otro documento que no sea el original en el que aparezca asentado el gasto que se rinde en ese periodo.
3. Incorporar el Logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en todas las actividades de difusión y convocatoria en el marco del proyecto, como lo indican las bases del Concurso.

Estas obligaciones por parte del ejecutor, se elevan a la calidad de esenciales y su infracción, constituirá causal de término anticipado del presente convenio.

QUINTO: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula **CUARTA** precedente, al **Club Deportivo, Social, Cultural y Artístico Juventud Estrella de codpa**, remitirá al Gobierno Regional de

Arica y Parinacota un Informe Técnico Mensual obligatorio de las actividades realizadas en el marco del presente Proyecto.

El **Club Deportivo, Social, Cultural y Artístico Juventud Estrella de Codpa**. Deberá exponer su trabajo ante el Gobierno Regional de Arica y Parinacota cuando sea requerido por éste, sin perjuicio de los controles periódicos de ejecución del proyecto que este GORE decida realizar, si lo estima procedente.

SEXTO: La vigencia de este Convenio de Transferencia de Recursos tendrá un plazo máximo de ejecución de **4 Meses**, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, entregue los Recursos.

Sólo se les podrá cursar la transferencia de fondos una vez que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Organizaciones Receptoras de Fondos Públicos. Este requisito es obligatorio conforme a la Ley y de acuerdo a lo señalado en las Bases Administrativas.

SÉPTIMO: DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZOS: La solicitud de ampliación de plazo para la **Ejecución del Proyecto**, sólo se concederá en caso justificado y excepcionalmente, a solicitud del Representante Legal de la Organización y por escrito. Toda solicitud debe ser ingresada en el Gobierno Regional dentro del plazo de ejecución del proyecto, no se aceptarán las solicitudes en plazos de ejecución vencidos.

OCTAVO: SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS:

a.- Se contará con un plazo máximo de **4 Meses** de acuerdo al Cronograma de Actividades presentado en el Proyecto y señalado en el Anexo del 2% de Cultura, en el punto **5.4** y **5.5**, contado desde la fecha de la entrega de los Recursos.

b.- La División encargada del proceso y seguimiento de los proyectos, será determinada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

NOVENO: La unidad ejecutora, deberá rendir cuenta del proyecto, dentro del plazo de 30 días corridos de finalizado éste. No se aceptará en dicha rendición, ya sea definitiva o parcial, de las expresadas en la cláusula **TERCERA** del presente convenio, otros ítems que no sean los inherentes a la ejecución del proyecto y que tengan relación directa con el mismo, desde el punto de vista técnico, excluyéndose a modo de ejemplo, los ítems por gastos de combustible; alimentación, u otros similares.

DECIMO: El Club Deportivo, Social, cultural y Artístico Juventud Estrella de Codpa, tendrá un plazo de 60 días contados desde la fecha de la emisión del cheque, para retirar dicho documento, en caso contrario, se entenderá como renuncia voluntaria a la ejecución del Proyecto.

DECIMO PRIMERO: Para todo efecto legal, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. El presente Convenio de Transferencia de Recursos se suscribe en Cinco ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder del Club Deportivo, Social, Cultural y Artístico Juventud Estrella de Codpa y Cuatro en poder del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

DECIMD SEGUNDO: La personería de Doña Ximena Valcarce Becerra como Intendente (S) Regional de Arica y Parinacota, consta en el inciso segundo del artículo 1º de la Ley 19.175 orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional. La personería de don **Gabriel Homero Altina Soza** para representar y actuar a nombre de su representada consta del **Certificado Nº 79** emitido por el Sr. Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Camarones, fecha 16 de Junio de 2010. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente Convenio de Transferencia de Recursos se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y tres para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado: **XIMENA VALCARCE BECERRA, INTENDENTE(S) REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible); GABRIEL HOMERO ALTINA SOZA, 14.104.851-1, CLUB DEPORTIVO SOCIAL CULTURAL Y ARTISTICO JUVENTUD ESTRELLA DE CODPA (Posee un timbre y una firma ilegible)LCA/MGC/RDO"**

3.- La imputación presupuestaria para el total cumplimiento del presente Convenio, será hasta la suma de **\$ 4.000.000.-**, con cargo a la Imputación Presupuestaria del Subtítulo 24.01.001 de actividades Culturales, del FNDR Presupuesto Regional año 2012.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



MPS/rdo

DISTRIBUCIÓN:

1. DACOG
2. Interesado
3. Dpto. Jurídico GORE
4. Oficina de partes